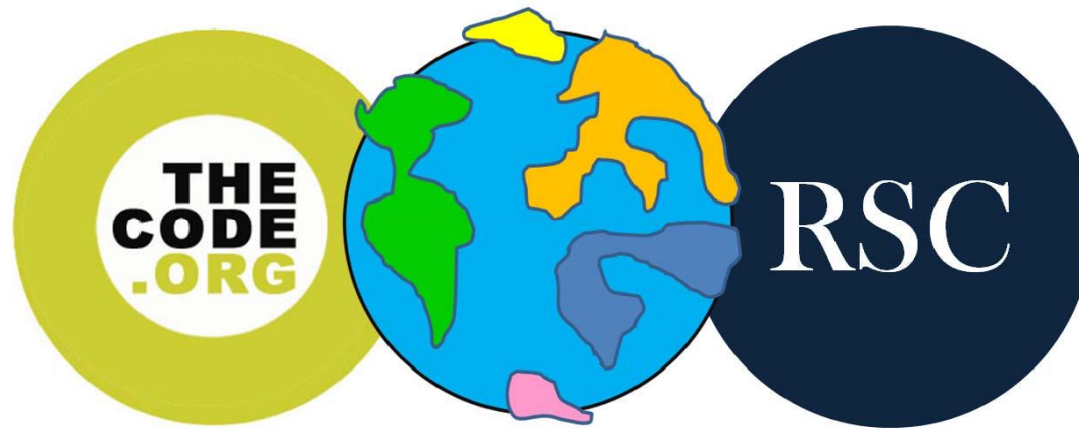


# La Responsabilidad Social Corporativa y los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en los Viajes y el Turismo



**Una oportunidad para  
cambiar el mundo**

# La Responsabilidad Social Corporativa y los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en los Viajes y el Turismo

**Una oportunidad para  
cambiar el mundo**

FAPMI-ECPAT España

Autoras:

**Alejandra Pascual Franch**

Coordinadora General de FAPMI-ECPAT España.

[alejandra.pascual@fapmi.es](mailto:alejandra.pascual@fapmi.es)

**Selma Fernández Vergara**

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia de FAPMI-ECPAT España.

[selma.fernandez@fapmi.es](mailto:selma.fernandez@fapmi.es)

Agosto, 2020

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.  
C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España).  
[fapmi@fapmi.es](mailto:fapmi@fapmi.es)

Disponible a través de la web [www.ecpat-spain.org](http://www.ecpat-spain.org)



Con el apoyo y financiación de:



# CONTENIDOS

<b>PRESENTACIÓN.</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>LAS EMPRESAS Y EL ABORDAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS.</b>	<b>7</b>
<b>DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.</b>	<b>8</b>
<b>ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE RSC.</b>	<b>10</b>
<b>LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA.</b>	<b>13</b>
<b>LAS PARTICULARIDADES DEL SECTOR TURÍSTICO.</b>	<b>15</b>
<b>¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LOS VIAJES Y EL TURISMO?</b>	<b>16</b>
<b>LA RESPONSABILIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO.</b>	<b>17</b>
<b>EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS VIAJES Y EL TURISMO.</b>	<b>21</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.</b>	<b>24</b>

# PRESENTACIÓN

La empresa es un núcleo de interacción económica y social con capacidad para incidir significativamente a todos los niveles en el ecosistema humano y genera, por tanto, un impacto económico, social, medioambiental, pero, sobre todo, humano, pudiendo contribuir de manera efectiva al desarrollo social, cultural, económico y personal y –especialmente- al desarrollo sostenible.

Las empresas socialmente comprometidas son conscientes de este potencial, así como de la responsabilidad que esto implica. Fruto de esa consciencia, toman medidas y decisiones orientadas a la mejora de las condiciones de su entorno natural y humano. FAPMI-ECPAT España reconoce este compromiso y considera a las empresas y organizaciones del sector privado como **aliados estratégicos en el proceso de cambio social** que pretendemos.

Nos dirigimos a este tipo de empresas y organizaciones, sensibilizadas con la infancia y la adolescencia, con la necesidad de proteger a niños, niñas y adolescentes y de promover el buen trato como la mejor estrategia para prevenir formas inadecuadas de relacionarse con las personas menores de edad; empresas y entidades con políticas de Responsabilidad Social Corporativa en las que, como muestra de su compromiso, se integren estos principios.

FAPMI-ECPAT España.



# INTRODUCCIÓN

El turismo es una de las industrias más grandes a nivel mundial, que genera más empleo y recursos económicos que cualquier otra industria en el mundo; tanto es así, que forma parte fundamental de las agendas y políticas públicas de muchos países.

La década de los 90<sup>1</sup> supuso una etapa de madurez del sector turístico donde su crecimiento impulsó la creación, por parte de diferentes organismos y organizaciones<sup>2</sup>, de instrumentos que potenciaran una regulación del desarrollo sostenibles de la industria en todos los ámbitos donde esta incide.

Uno de los objetivos de estos instrumentos es garantizar que la industria turística se desarrolle de manera responsable, minimizando los efectos negativos que pudieran derivarse de las actuaciones turísticas sobre los recursos (a nivel económico, ambiental y sociocultural) y que sus prácticas garanticen en todo momento los Derechos Humanos y, especialmente, los derechos de los más vulnerables como son los niños, niñas y adolescentes.

El respeto y la preservación de los Derechos Humanos debe ser un compromiso compartido tanto por el sector público como por el sector privado, y tanto dentro de los lugares de trabajo como en la esfera de su influencia más amplia.



# LAS EMPRESAS Y EL ABORDAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS

La necesidad de que las empresas desarrollen sus actividades con una orientación basada en los Derechos Humanos viene justificada por<sup>3</sup>:

- **Cumplimiento del Derecho nacional e internacional.** Como mínimo las empresas deben garantizar que sus actividades están amparadas por la legalidad vigente en aquellos países donde desarrollen su actividad de negocio y exige el cumplimiento de la ley internacional en aquellos países donde el respeto por los Derechos Humanos es insuficiente.
- **Acercamiento a las preocupaciones de las personas usuarias.** En la era de la globalización cada vez son más las personas consumidoras/usuarias que tienen acceso a la información sobre los productos que consumen y que se preocupan sobre las condiciones en que estos se producen y se desarrollan.
- **Gestión de la cadena de suministros y de la relación con proveedores y colaboradores.** La promoción de buenas prácticas en materia de Derechos Humanos puede permitir a las empresas la elección de aquellos proveedores que se ajusten más a sus necesidades de cara a las personas usuarias y el cumplimiento de los marcos jurídicos internacionales y propios de los entornos en los que operan.
- **Mejora de las relaciones en el seno de la sociedad.** Las aproximaciones de la empresa en el ámbito de los Derechos Humanos pueden resultar beneficiosas en los propios centros de trabajo y a nivel interpersonal entre las personas que forman la organización, pero también a nivel de comunidad local en la que desarrollan su actividad y en el contexto mundial.

# DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Es crucial que las empresas difundan que su respeto por los Derechos Humanos forma parte de su cultura y valores organizativos. Existen diferentes conceptos y definiciones que enmarcan la Responsabilidad Social Corporativa (RSC en adelante).

## ALGUNAS DEFINICIONES DE RSC

*La responsabilidad social corporativa es el compromiso continuo que deben adoptar las empresas para contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general para mejorar su calidad de vida."*

(World Business Council for Sustainable Development, WBCSD)<sup>4</sup>.

*"La mayoría de las definiciones de la responsabilidad social de las empresas entienden este concepto como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores."*

(Unión Europea, Libro Verde 'Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas')<sup>5</sup>.

*"La Responsabilidad Social de la Empresa es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medio ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones. Una empresa es socialmente responsable cuando responde satisfactoriamente a las expectativas que*



sobre su funcionamiento tienen los distintos grupos de interés".

(Foro de Expertos en RSE del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)<sup>6</sup>.

*"La responsabilidad social corporativa es el compromiso voluntario de las empresas con el desarrollo de la sociedad y la preservación del medio ambiente, desde su composición social y un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa. La responsabilidad social corporativa centra su atención en la satisfacción de las necesidades de los grupos de interés a través de determinadas estrategias, cuyos resultados han de ser medidos, verificados y comunicados adecuadamente. La responsabilidad social corporativa va más allá del mero cumplimiento de la normativa legal establecida y de la obtención de resultados exclusivamente económicos a corto plazo. Supone un planteamiento de tipo estratégico que afecta a la toma de decisiones y a las operaciones de toda la organización, creando valor en el largo plazo y contribuyendo significativamente a la obtención de ventajas competitivas duraderas".*

(Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, AECA)<sup>7</sup>.

*"La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es la forma de conducir los negocios de las empresas que se caracteriza por tener en cuenta los impactos que todos los aspectos de sus actividades generan sobre sus clientes, empleados, accionistas, comunidades locales, medioambiente y sobre la sociedad en general. Ello implica el cumplimiento obligatorio de la legislación nacional e internacional en el ámbito social, laboral, medioambiental y de derechos humanos, así como cualquier otra acción voluntaria que la empresa quiera emprender para mejorar la calidad de vida de sus empleados, las comunidades en las que opera y de la sociedad en su conjunto."*

(Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa)<sup>8</sup>.

En general, las diferentes definiciones destacan el papel activo que puede tener la organización en la búsqueda de un equilibrio entre los beneficios que obtiene del medio en el cual desarrolla su actividad de

negocio y del que se nutre, y el impacto que causa en el transcurso de ese ejercicio en los ámbitos social, cultural, económico y ambiental.

Las organizaciones han de tener presente e incorporar dentro de su guía ética de actuaciones la existencia de una relación bidireccional entre el medio y su actividad, de manera que la potenciación de los recursos locales y la minimización de su impacto fomente una mejora en el desarrollo de sus actividades y redunde en un beneficio para aquellas comunidades en las que opera.

Así pues, la RSC debe englobar los distintos ámbitos de gestión de la empresa suponiendo un recurso global tanto interna como externamente, afectando a todas las áreas de negocio de la misma, dotando de valor el desarrollo de su actividad.

## ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE RSC

Debido al creciente interés por el tema de la RSC diferentes organizaciones han elaborado guías y estándares que pretenden ayudar a las empresas a incorporar prácticas en materia de RSC.

### ESTÁNDARES EN MATERIA DE RSC

- **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**<sup>9</sup>. Es una iniciativa internacional propuesta por Naciones Unidas con el objetivo de conseguir un compromiso voluntario de las entidades en responsabilidad social, por medio de la implantación de diez principios basados en derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

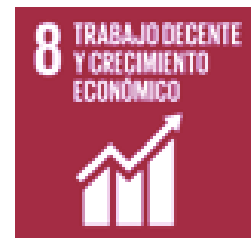
- **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**<sup>10</sup>. Son recomendaciones dirigidas a las empresas multinacionales con el fin de promover un comportamiento responsable de las mismas, instaurar un clima favorable para la inversión internacional e incrementar las aportaciones positivas de las multinacionales en los campos económico, social y medioambiental.
- **Global Reporting Initiative (GRI)**<sup>11</sup>. La Global Reporting Initiative, una institución independiente en la que participan diversos agentes, elabora y promueve la “Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad”. Se trata del estándar internacional más reconocido para elaborar Memorias de Sostenibilidad y ofrece principios e indicadores para que las organizaciones midan e informen sobre su comportamiento económico, ambiental y social.
- **AccountAbility 1000 (AA1000)**<sup>12</sup>. La serie de normas del instituto británico AccountAbility orienta a las organizaciones para que establezcan procesos sistemáticos de responsabilidad que involucren a las partes interesadas en la generación de estrategias, políticas y programas, así como de indicadores asociados, objetivos y sistemas de comunicación, que guíen de manera efectiva las decisiones, actividades y los resultados organizacionales generales.
- **Principios para las Empresas de la Caux Round Table (CRT)**<sup>13</sup>. La CRT está formada por empresarios líderes de Europa, Japón y Estados Unidos y promueve un capitalismo moral. Los Principios para las Empresas representan una declaración de objetivos para una conducta empresarial ética y responsable a nivel mundial, basada en valores compartidos. Los principios incluyen el impacto social de las operaciones de la compañía en la comunidad local, el respeto por las leyes y la ética, apoyo a acuerdos multilaterales que promuevan el libre comercio, el respeto por el medio ambiente, la prohibición de operaciones ilícitas y otras prácticas corruptas.
- **Normas de desempeño social y ambiental de la Corporación Financiera Internacional (CFI)**<sup>14</sup>. Las normas elaboradas por el departamento del Banco Mundial definen los criterios para financiar proyectos del sector privado. Las ocho normas de desempeño establecen condiciones que el cliente debe cumplir durante la vigencia de la inversión de la CFI y pueden ayudar a las empresas a abordar los riesgos y oportunidades ambientales y sociales de sus proyectos.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**<sup>15</sup>. La Declaración, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, representa el documento de referencia sobre el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

## LA AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE “TRANSFORMANDO NUESTRO MUNDO: AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030”

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>16</sup> constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*<sup>17</sup>, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

En dicha Agenda se articula una visión del mundo donde las sociedades sean justas e inclusivas, libres del miedo y la violencia, y de

forma directa se insta a la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas (Objetivo 5.2.), la necesidad de implementar medidas para la erradicación de los trabajos forzados, el fin de la esclavitud moderna, la trata y la explotación sexual u otras formas de explotación (Objetivo 8.7.), y el fin del abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra niños, niñas y adolescentes (Objetivo 16.2.).



# LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

Los compromisos asumidos en la RSC de las empresas tienen su expresión en los Códigos de Conducta<sup>18</sup>.

El sector empresarial privado contribuye de manera esencial a la creación de empleo y de riqueza en aquellos países donde desarrolla su actividad. Los Códigos de Conducta expresan la política y los valores éticos que inspiran las actuaciones de las empresas en cuanto al

desarrollo de sus recursos humanos, gestión ambiental e interacción con usuarios/as, clientes, gobiernos y comunidades donde desarrolla su actividad, y recogen su compromiso voluntario en cuanto a la provisión de normas y orientaciones que no son vinculantes, pero que gozan de reconocimiento internacional<sup>19</sup>.

## ELEMENTOS CLAVE DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

- Deben formar parte de la política de la compañía.
- Han de contar con el apoyo total de la Dirección de la compañía. Son necesarias la información y la educación sobre el contenido de los Códigos, dirigidos a las personas que forman la empresa y deben ser objeto de discusión activa a todos los niveles.
- Deben implementarse en el trabajo diario. La información relativa al criterio del Código ha de presentarse a todos los proveedores de la cadena. Algunos de los Códigos de Conducta adoptados por distintas compañías han sido criticados por ser poco concretos, lo que supone un obstáculo para su control y seguimiento. Es importante que se establezca un sistema interno de control. Algunas compañías fracasan en el control de los contenidos del Código, dando lugar a la falta de confianza entre la plantilla y clientes. En segundo lugar, el control y

seguimiento por una tercera parte independiente resulta necesario, ya que, de no ser así, en muchas ocasiones se pierde el elemento de credibilidad.

Los Códigos de Conducta han sido, a veces, criticados por actuar más como una herramienta de Relaciones Públicas que como una mejora de las condiciones de trabajo o de las situaciones que requieren un compromiso y un posicionamiento claro. Una promoción equilibrada es absolutamente necesaria para causar un impacto correcto entre clientes y personas usuarias.

### ALGUNOS EJEMPLOS DE CÓDIGOS DE CONDUCTA

Algunos Códigos de Conducta vinculados al sector de los viajes y el turismo son:

- **Convención de la OMT sobre Ética del Turismo<sup>20</sup>**. En 2015, el Comité Mundial de Ética del Turismo presentó a la Asamblea General de la OMT una propuesta para convertir el Código Ético Mundial para el Turismo<sup>21</sup>, el principal documento político de la OMT, en una convención internacional con el fin de reforzar su eficacia.

El Código Ético ha demostrado ser extremadamente relevante para promover políticas y prácticas responsables y ha recibido una amplia aceptación a nivel mundial tanto del sector público como del privado; sin embargo, en cuanto a la aplicación práctica de sus principios, se consideró que un instrumento más vinculante reforzaría su eficacia a nivel internacional y nacional.

- **Responsabilidad Social 8000<sup>22</sup>**. La Responsabilidad Social 8000 es un estándar mundial de aspectos éticos para empresas (incluidas las turísticas). SA 8000 fue creada por el Comité de la Agencia de Acreditaciones de Prioridades Económicas y se basa en las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (ILO, con siglas en inglés), en la Declaración de Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Este modelo garantizará que aquellos empleados en los establecimientos certificados cumplen con los derechos básicos en el terreno de la salud, seguridad, derecho de organización, derecho de negociación colectiva, prevención en contra del trabajo infantil y jornadas y salarios decentes. Durante su desarrollo, SA 8000 ha tenido como

modelos las certificaciones ISO 9000 (calidad en seguridad) y la ISO 14000 (revisión medioambiental), y como estos, SA 8000 está controlado por una autoridad independiente. (Comité de Prioridades Económicas, 1997).

- **Certificación Verde Mundial (Green Globe)<sup>23</sup>.** La Certificación Verde Mundial es un programa de certificación medioambiental desarrollado por el Comité Mundial de Viajes y Turismo (WTTC), para las compañías de viajes y turismo y los destinos turísticos. El

programa se basa en las obligaciones sobre sociedad, medio ambiente y cultura de la Agenda 21. Su propósito es hacer posible que la industria turística, mediante el programa de acción verde mundial, alcance un nivel más alto de conciencia medioambiental y lo aplique en sus actividades ('Certificación Verde Mundial').

## LAS PARTICULARIDADES DEL SECTOR TURÍSTICO

Según datos de la WTTC, el turismo contribuye con un 10,4% al PIB mundial y a la creación de 1 de cada 10 puestos de trabajo, con un crecimiento anual promedio previsto del 4% en los próximos diez años<sup>24</sup>. Por otro lado, la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (OMT) proyecta 1.800 millones de viajeros para 2030<sup>25</sup>.

Así pues, el turismo constituye un fenómeno económico, social y cultural que tiene efectos en la economía, en el entorno natural, en la población local y en los visitantes (turistas).

Debido a estos diversos impactos, es fundamental que la industria turística adopte un enfoque global de desarrollo, de gestión y supervisión.

Uno de los problemas emergentes vinculados al turismo y que ha generado una gran preocupación es la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo.

## ¿QUÉ ES LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LOS VIAJES Y EL TURISMO?

**Una niña, un niño o un adolescente es víctima de explotación sexual (ESIA) cuando participa en actividades sexuales a cambio de algo**, ya sea una ganancia económica o bien de otro tipo, o incluso la promesa de tal, para una tercera persona, la persona agresora o el propio niño, niña o adolescente<sup>26</sup>. En estas situaciones la niña, el niño o el adolescente puede verse obligado a la explotación a través de la fuerza física, las amenazas, la coacción, etc., o bien darse factores más complejos, entre los que se incluyen el desequilibrio de poder entre la víctima y la persona agresora o una relación de confianza que es utilizada por la persona agresora o explotadora<sup>27</sup>.

A todos los efectos, la ESIA supone de hecho una vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia<sup>28</sup>, donde la niña, el niño o adolescente es tratada como un objeto sexual<sup>29</sup>, que puede comprarse o adquirirse, utilizarse y desecharse.

La explotación sexual de la infancia y la adolescencia en los viajes y el turismo (ESIAVT) supone, por su parte, cualquier *acto de explotación sexual infantil que se produzca en el contexto de los viajes, el turismo o ambos*. Una definición que incluye no sólo a turistas, sino a aquellas personas que viajan por cualquier motivo (negocios, expatriados, "volunturistas"). Además, esta definición no sólo se refiere a aquellas personas ofensoras occidentales (tradicionalmente considerados como



los/as principales agresores/as), sino que tiene una visión más amplia ampliando el rango a turistas o viajeros/as locales y regionales<sup>30</sup>.

Según datos de Naciones Unidas, más de dos millones de niños/as y adolescentes se ven obligados a entrar, anualmente, en el mercado del sexo. Según las estimaciones de organizaciones internacionales como

la OMT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y de organizaciones no gubernamentales como ECPAT Internacional, el número de niños, niñas y adolescentes que se convierten en víctimas del negocio de la explotación sexual en el mundo entero es de más de un millón al año<sup>31</sup>.

## LA RESPONSABILIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

La naturaleza multicausal del fenómeno con el que nos enfrentamos nos impulsa a desarrollar estrategias comunes para la lucha contra esta problemática, involucrando a las Administraciones Públicas, organismos e instituciones, empresas del sector privado y a las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en este ámbito. Así, las soluciones y compromisos también proceden del sector privado y la empresa.

Entre los principales desafíos nos encontramos con que<sup>32</sup>:

- La vulnerabilidad de niños y niñas se ha incrementado de forma notable ya que los viajes y el turismo se han más que duplicado en los últimos 20 años.

- La ESIAVT se da con turistas que viajan internacionalmente, pero sobre todo se da con turistas y viajeros/as locales y regionales.
- La regulación y la protección de niños y niñas se está quedando atrás con respecto al crecimiento de los viajes, las nuevas formas de turismo y el desarrollo tecnológico.
- Ningún país es inmune: la ESIAVT no sólo se da en países con más dificultades económicas, sino que es un fenómeno global.
- No hay un perfil típico de víctima: cualquier niño o niña puede convertirse en víctima de la ESIAVT, aunque algunos de ellos pueden ser más vulnerables.

- La mayoría de ofensores/as lo son porque tienen la oportunidad de abusar sexualmente de niños y niñas y saben que pueden quedar impunes.
- El número de condenas es alarmantemente bajo. Existe una falta crónica de denuncias y de legislaciones débiles e insuficientes para la persecución del fenómeno.

El sector turístico dispone de una posición privilegiada para colaborar en la lucha contra la ESIAVT a dos niveles<sup>33</sup>:

- **Directamente:** Este nivel se refiere a aquellos agentes que difunden, organizan y reciben viajes de turismo sexual, los operadores de negocios o establecimientos donde los turistas pueden contactar o explotar a personas menores de edad.

- **Indirectamente.** Por ejemplo, turoperadores, agencias de viaje, transportistas (especialmente aerolíneas), cuyos servicios e infraestructuras son utilizados por agresores/as sexuales.

De forma concreta, las empresas que trabajan en sectores que desempeñan un papel en la ESIA se encuentran en una posición única pudiendo tener un impacto directo en la protección de niños y niñas frente a este delito, participando de forma activa.

Como se ha comentado anteriormente, el sector privado turístico puede desempeñar un rol fundamental en la protección de niños y niñas frente a la ESIAVT.

#### MEDIDAS ESPECÍFICAS

- Firma del Código ético de la OMT
- Garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y los Principios Empresariales<sup>34</sup> y los Derechos del Niño y los Principios Empresariales<sup>35</sup>.
- Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Turismo o, por lo menos, adoptar y aplicar políticas corporativas explícitas contra la ESIAVT<sup>36</sup>.
- Contribuir al aumento de concienciación y sensibilización sobre la problemática entre otros sectores, tales como aquellas empresas cuyos trabajadores y trabajadoras se desplazan de forma habitual.

- Asegurar que aquellas organizaciones que reciben personal voluntario tienen sistemas adecuados de protección a la infancia en vigor para garantizar la seguridad de niños y niñas, incluyendo autorizaciones policiales internacionales, mecanismos para el reporte y la denuncia de casos y códigos de conducta.
- Aumentar la concienciación sobre la ESI/AVT entre los viajeros/as y turistas.
- Cooperar e informar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Desde principios de los años 90 del pasado siglo, se han adoptado varias medidas para combatir el mercado de sexo con niños y niñas. A nivel internacional, las asociaciones de la industria turística están desarrollando políticas para sus miembros. Por ejemplo, la Federación Internacional de Asociaciones de Agencias de Viajes (UFTAA) fue la primera asociación del sector que ha aprobado el documento “*Los Niños y las Agencias de Viajes Chárter*” (1994). A continuación, con la *Declaración de la OMT sobre la Prevención y Organización del Turismo Sexual* (1995) y el Primer Congreso Mundial contra la ESI/AVT de Estocolmo, otras organizaciones turísticas han generado sus propios marcos sobre políticas turísticas o códigos de conducta contra de la explotación sexual de niños y niñas. Algunas de estas iniciativas han sido asumidas a nivel nacional por distintos países e incluyen la formación de los agentes relacionados directa e indirectamente con el sector del Turismo, difusión de información y adopción de códigos de conducta.

De hecho, desde el Consejo de Europa<sup>37</sup> y en cuanto a las políticas que deben aplicarse para combatir este fenómeno se encuentran la promoción del turismo sostenible y ético, respetando los derechos del niño y el fomento de la adhesión por parte de la industria turística, a prácticas de turismo sostenibles y éticas, adoptando medidas de autorregulación como el Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Turismo<sup>38</sup> y mediante la notificación sistemática de la explotación sexual de las personas menores de edad, así como la sensibilización sobre el turismo sexual infantil, en estrecha cooperación con todas las partes interesadas, a saber, las autoridades públicas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, sobre las consecuencias jurídicas y sociales del turismo sexual; del mismo modo se insta a denunciar a los/las delincuentes sexuales que viajan, así como a elegir a profesionales del turismo que se comprometan a combatir La explotación sexual infantil en los viajes y el turismo.

## ALGUNAS INICIATIVAS DEL SECTOR TURÍSTICO PARA PREVENIR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LOS VIAJES Y EL TURISMO

- Código de Conducta contra de la Explotación Sexual de Niños de la Federación Internacional de Turoperadores (IFTO).
- Resolución contra la Explotación Sexual de Niños de la Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes (IH&RA).
- Resolución Final condenando la explotación sexual comercial de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
- Resolución en contra del Turismo Sexual de la Federación Internacional de las Organizaciones de Viajes de Mujeres (IFWTO).
- Resolución para combatir la Explotación Sexual Comercial de niños de la Federación Internacional de Organizadores de Viajes Juveniles (FIYTO).
- La Declaración en contra del Explotación Sexual de Niños del Grupo de Asociaciones Nacionales de Turoperadores de la Unión Europea (ECTAA).
- Declaración en contra de la Explotación Sexual de Niños de la Confederación de Asociaciones Nacionales de Hoteles, Restaurantes, Cafés y Establecimientos Similares de la Unión Europea y del Área Económica Europea (HOTREC).
- La Resolución sobre la Prostitución en el Turismo y el Acuerdo Estándar del Sindicato Internacional de Alimentos, Agricultura, Hoteles, Restaurantes, Catering y Tabaco y la Asociación de Trabajadores Aliados (IUF/UITA/IUL).

Dentro de este marco, una de las iniciativas destaca entre las demás, ya que es considerada como la herramienta más eficaz para combatir la ESIAVT dada su orientación al sector y la solicitud de implicación activa por su parte: el Código de Conducta para la Protección de

Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo, conocido como “el Código” (“The Code” en su denominación original en inglés).

## EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS VIAJES Y EL TURISMO

La iniciativa Código de Conducta para la protección de niñas, niños y adolescentes en los viajes y el turismo trata de involucrar al sector privado turístico como agente proactivo del sistema de prevención de la vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia procurando que niños, niñas y adolescentes puedan vivir libres de cualquier forma de explotación sexual.

El Código es un instrumento de autorregulación y de Responsabilidad Social Corporativa cuyo objetivo principal es la prevención y la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en el sector de los viajes y el turismo actuando a varios niveles, tanto dentro como fuera de la propia organización.

Después del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños en 1996, ECPAT Suecia desarrolló el Código en

asociación con la Organización Mundial del Turismo y varios operadores turísticos suecos.

El Código se extendió a todo el mundo a través de asociaciones con la red ECPAT Internacional, la OMT y UNICEF. Desde 2004, The Code ha funcionado como una organización independiente sin fines de lucro.

Finalmente, esta iniciativa que empezó como una campaña global para combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en los viajes y el turismo, acabó convirtiéndose en una organización internacional The Code sin fines de lucro, bajo la dirección de una Junta Directiva integrada por miembros tanto de la industria del turismo y los viajes como de entidades de la sociedad civil, y con un secretariado internacional, actualmente, con sede en Bangkok (Tailandia).

Su continua expansión e impacto en muchos países están impulsados por organizaciones no gubernamentales locales, las llamadas Representantes Locales del Código (LCR, por sus siglas en inglés).

Combatir la explotación sexual de la infancia y la adolescencia va de la mano de una empresa de turismo ético y responsable. Y es responsabilidad de todos y todas proteger a niños y niñas.

Para la industria del turismo y los viajes, esta problemática impide el turismo sostenible y responsable al mismo tiempo que genera un

impacto negativo para la sociedad: las consecuencias tendrán un impacto directo en la comunidad local, su capacidad para mantener las operaciones turísticas y proteger el destino. Por otro lado, cada vez más, turistas y viajeros/as buscan destinos y compañías que compartan sus valores éticos, eligiendo proveedores de servicios seguros para niños y niñas.

El Código es una iniciativa multisectorial con la misión de sensibilizar y proporcionar herramientas y apoyo a la industria de los viajes y el turismo para prevenir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

#### OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- ESTABLECER UNA POLÍTICA ÉTICA Y PROCEDIMIENTOS contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (ESIA).
- CAPACITAR AL PERSONAL sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de la ESIA y la forma de informar sobre casos sospechosos.
- INCLUIR UNA CLÁUSULA EN LOS CONTRATOS a lo largo de la cadena de valor indicando un rechazo común y una política de tolerancia cero frente a la ESIA.
- PROPORCIONAR INFORMACIÓN a turistas sobre los Derechos del Niño, la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y sobre cómo notificar los casos sospechosos.
- APOYAR, COLABORAR E INVOLUCRAR A LOS DISTINTOS ACTORES en la prevención de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia.
- INFORMAR ANUALMENTE sobre la implementación de los seis criterios.

La ESIAVT es un problema complicado que requiere de intervenciones a varios niveles y la implicación de diferentes agentes: desde ONG, autoridades policiales, autoridades del turismo, operadores de transporte locales hasta otros profesionales del turismo. Los derechos del niño y los derechos humanos son garantías legales universales que protegen a los individuos de acciones y/u omisiones que pueden afectar a su libertad y dignidad humana. A los niños y niñas, por su condición de tales, se les reconocen necesidades especiales y vulnerabilidades diferenciadas de las de las personas adultas y, sin embargo, no siempre reciben la misma atención.

El turismo, por su condición de industria más grande del mundo, afecta a la salud y la riqueza de las comunidades donde opera e incide directamente en las vidas de niños, niñas y adolescentes en esas comunidades.

Sin embargo, los derechos humanos se vinculan de forma ocasional a esta industria y generalmente ésta no se asocia con los derechos de la infancia, a pesar de su enorme impacto en la vida de niños/as y adolescentes en todo el mundo.

En este sentido, las autoridades públicas y el sector privado tienen la obligación legal y moral de asegurarse de que la protección de niños, niñas y adolescentes se incorpore a la agenda del desarrollo turístico.

Las acciones que se lleven a cabo para combatir la ESIAVT deben promover la concienciación y la sensibilización sobre la realidad de la problemática de manera que se garantice que tanto la población en general como los y las profesionales del turismo conocen el alcance de la problemática y son capaces de elaborar una respuesta ante el problema.

Del mismo modo, la capacitación y la formación de profesionales del turismo y agentes vinculados con el sector es igualmente importante puesto que, su posición privilegiada en contacto directo con los usuarios y usuarias de sus servicios (turistas) facilita la promoción del turismo responsable, la prevención de casos de ESIAVT y la difusión de la problemática.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

---

<sup>1</sup> A partir de los años 90 se produjo un notable despegue del turismo: por ejemplo, entre 1950 y 1998 el número de turistas internacionales había aumentado veinticinco veces (de 25 a 650 millones) (A. Mespller y P. Bloc-Duraffolr, Le 'Olorisme Dans Le Monde, citado en Bertram M. Gordon (2008) El Turismo De Masas: Un Concepto Problemático En La Historia Del Siglo XX y se estima que en 1997 se realizaron unos cuatro mil millones de viajes turísticos en el mundo (Roger-Pol Droit, Tous Touristes, 1997, citado en Bertram M. Gordon (2008) El Turismo de Masas: un Concepto Problemático en la Historia del Siglo XX .

Con el cambio de milenio, el turismo mundial había alcanzado uno de los mayores intercambios de dinero como categoría industrial con facturas de turismo internacional estimadas en el 8 por ciento del valor del total del comercio mundial. La OMT (2001) en su informe, Millennium Tourism Boom 2000, estimó un número total de llegadas internacionales que habían alcanzado en el 2000 el récord de 698 millones (disponible en: [http://www.astrium.com/flash\\_infos/omt/omt.htm](http://www.astrium.com/flash_infos/omt/omt.htm)).

<sup>2</sup> Por ejemplo, **carta de Lanzarote sobre turismo sostenible** de 1995. Disponible en <http://www.turismo-sostenible.org/docs/Carta-del-Turismo-Sostenible.pdf>; **carta internacional sobre turismo cultural** de 1999. Disponible en: [http://www.international.icomos.org/charters/tourism\\_sp.pdf](http://www.international.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf); **Declaración de la Haya de 1989 sobre turismo**. Disponible en: <http://bidaietiko.files.wordpress.com/2010/12/declaracion-de-la-haya3.pdf> ; **Declaración de Manila sobre Turismo Mundial** de 1988. disponible en: <http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/turismo/misc01.htm> ; y otros anteriores, por ejemplo, **carta del turismo y código del turista** de 1985. Disponible en: <http://webs.uvigo.es/maxose/pdf/cartatur.pdf>

<sup>3</sup> Red Española del Pacto Mundial. Disponible en: <http://www.pactomundial.org/index.asp?MP=2&MS=0&MN=1>

Véase también Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas (2009). **La empresa y su cadena de suministro: una alternativa de gestión. Guía para la Gestión Responsable de la Cadena de Suministro. Aplicación de los 10 Principios del Pacto Mundial en la**



---

**administración empresarial.** Disponible en:

[http://www.unglobalcompact.org/docs/issues\\_doc/labour/tools\\_guidance\\_materials/Guxa\\_Cadena\\_de\\_suministr\\_versixn\\_Web.pdf](http://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/labour/tools_guidance_materials/Guxa_Cadena_de_suministr_versixn_Web.pdf)

<sup>4</sup> Más información disponible en: <https://www.wbcsd.org>

<sup>5</sup> Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52001DC0366&from=ES>

<sup>6</sup> Disponible en: [https://observatoriorsc.org/wp-content/uploads/2013/07/foroexpertos\\_rse\\_informe.pdf](https://observatoriorsc.org/wp-content/uploads/2013/07/foroexpertos_rse_informe.pdf)

<sup>7</sup> Más información disponible en: <https://aeca.es>

<sup>8</sup> Más información disponible en: <https://observatoriorsc.org>

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.unglobalcompact.org>

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.globalreporting.org/Pages/default.aspx>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.accountability.org/standards/>

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.cauxroundtable.org>

<sup>14</sup> Disponible en: [https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS\\_Spanish\\_2012\\_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu](https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu)

<sup>15</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

<sup>16</sup> Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

<sup>17</sup> Resolución A/RES/70/1 **Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. Disponible en: [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/70/1&Lang=S)

<sup>18</sup> Foment del Treball Nacional (2008). J. F. de Castro Rivera. **La RSC y la maximización conjunta de beneficios en ensayos sobre la RSE.**

Disponible en: [http://www.foment.com/docs/Ensayos\\_sobre\\_la\\_RSE.pdf](http://www.foment.com/docs/Ensayos_sobre_la_RSE.pdf)

<sup>19</sup> Carlos Maldonado; Oficina Internacional del Trabajo; Programa de Desarrollo de Pequeñas Empresas, Departamento de Creación de Empleos y Desarrollo de la Empresa. **Turismo y comunidades indígenas: Impactos, pautas para autoevaluación y códigos de conducta.** SEED:

Documento de trabajo núm. 79. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---emp\\_ent/---ifp\\_seed/documents/publication/wcms\\_117521.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_117521.pdf)

<sup>20</sup> Más información disponible en: <https://www.unwto.org/ethics-convention>

<sup>21</sup> Disponible en: <https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2019-10/gcetpassportglobalcodees.pdf>

<sup>22</sup> Más información disponible en: <https://www.aenor.com/certificacion/responsabilidad-social/sa-8000-empresa-saludable>

<sup>23</sup> Más información disponible en: <https://greenglobe.com/latest-news/green-globe-certifica-los-hoteles-al-manzil-y-gamardeen-en-dubai/>

<sup>24</sup> WTC (2018). **Travel & Tourism Global Economic Impact & Issues 2018.** Disponible en: <https://www.wttc.org/-/media/files/reports/economic-impact-research/documents-2018/global-economic-impact-and-issues-2018-eng.pdf>

<sup>25</sup> Noticias ONU (27 de diciembre de 2017). **1.800 millones de turistas para el 2030: ¿desastre u oportunidad?**. News.un.org. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2017/12/1424312>

<sup>26</sup> ECPAT Int., ECPAT Luxembourg (2016). Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. **Orientaciones terminológicas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales.** P. 28. Disponible en:

<http://luxembourgguidelines.org/es/spanish-version-es/>

<sup>27</sup> **Boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales (ST/ SGB/2003/13).** Disponible en:

<http://www.endvawnow.org/es/articles/1497-proteccion-contra-la-explotacion-y-el-abuso-sexuales.html>

<sup>28</sup> **Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 31 de diciembre de 1990. Disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-31312>

<sup>29</sup> **Declaración y Programa de Acción** adoptados en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia, Estocolmo (Suecia), del 27-31 de agosto de 1996. Disponible en: <http://www.csecworldcongress.org/404.html>

<sup>30</sup> ECPAT Int. y Defence for Children-ECPAT Netherlands (2016). **Offenders on the move. Global study on sexual exploitation of children in travel and tourism.** Disponible en: <http://globalstudysectf.org/wp-content/uploads/2016/05/Global-Report-Offenders-on-the-Move-Final.pdf>

<sup>31</sup> Cortina, R.M<sup>ª</sup>. (2005). La lucha mundial contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo, en UNICEF, Oficina Regional para América Latina y el Caribe (2005): **Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Contribuyendo a un Turismo sostenible en Centroamérica**, p. 4. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Prevencion\\_de\\_la\\_ESC\\_esp.pdf](http://www.unicef.org/lac/Prevencion_de_la_ESC_esp.pdf)

<sup>32</sup> ECPAT Int. y Defence for Children-ECPAT Netherlands (2016). **Offenders on the move...** Op. Cit.

<sup>33</sup> ECPAT International (2008). **Protegiendo a los niños de la explotación sexual en el turismo. Kit de recursos de capacitación de ECPAT.** Disponible en: [http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/ECPAT\\_CST\\_Code\\_Toolkit\\_SPA.pdf](http://www.ecpat.net/ei/Publications/CST/ECPAT_CST_Code_Toolkit_SPA.pdf)

<sup>34</sup> Naciones Unidas (2011). **Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos.** Disponible en: [https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)

<sup>35</sup> UNICEF, The Global Compact, Save the Children. **Derechos del Niño y Principios Empresariales.** Disponible en: <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/Derechos-nino-y-principios-empresariales.pdf>

<sup>36</sup> Más información en: [www.thecode.org](http://www.thecode.org) y en <https://www.ecpat-spain.org/code.asp>

<sup>37</sup>, Resolución 1926 (2013) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para **combatir el turismo con fines de explotación sexual infantil**, de 23 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=19687&lang=en>

<sup>38</sup> Más información en <http://www.ecpat-spain.org/> y <http://www.ecpat-spain.org/code.asp>